

Puede suceder que el vendedor del inmueble proceda de mala fé, que después de haber efectuado la primera operación, celebre otro contrato de venta con diversa persona, que ésta se presente al Registro pagando desde luego el peso aludido y que, á pesar de la prelación del primer adquirente, se registre la segunda escritura con preferencia á la primera. Este perjuicio, de una trascendencia no discutible, y suponemos que no ignorada por el Sr. Juez de Tlalpam, se originaría por el no pago de un honorario que no tiene sanción legal alguna.

Esperamos que el Sr. Juez de Tlalpam repudiará esa práctica peligrosa, tanto para satisfacer los intereses legales, como los individuales.

TROPELIAS EN SINALOA.

Anunciamos en nuestro número anterior, la publicación de algunos detalles relacionados con el proceso que se abrió á los Srs. Lics. Alejandro Buelna y Herlindo Elenez Gaxiola, por un supuesto delito de injurias á la Administración de Justicia de Sinaloa cometido en el periódico *La Regeneración de Sinaloa*.

El Juez 1º de 1ª Instancia de Culiacán dictó contra los procesados el auto de formal prisión que fué recurrido en amparo, solicitándose y obteniéndose la suspensión del acto reclamado. En el auto de suspensión, se dijo determinadamente por el Juez de Distrito que la autoridad responsable podía continuar la secuela de la causa. A pesar de esa resolución explícita y terminante, el Juez de 1ª Instancia suspendió todo procedimiento con el fin indudable de prolongar indefinidamente el proceso y con agravio de los intereses sociales é individuales. Cuando los procesados le indicaron que continuara los procedimientos, se abismó en dudas y vacilaciones, procuró eludir su obligación, puso nuevos obstáculos, hasta que la justicia federal desvaneció su sospechosa ignorancia indicándole que debía continuar actuando.

Obedeció el Juez; pero decretando diligencias inútiles, indignas de un funcionario público.

La prueba testimonial rendida en el juicio de amparo por la autoridad responsable, *se recibió en secreto*, contra los preceptos terminantes de la ley, por lo que la diligencia es nula y de ningún efecto la probanza. Pero hay un detalle curioso: cuando el Sr. Lic. Alejandro Buelna, uno de los quejosos, se presentó al Juzgado 2º de 1ª Instancia que recibió la prueba por delegación del de Distrito, pidiendo se le mostrasen las declaraciones escritas y se le permitiera asistir al acto del examen de nuevos testigos, el Juez se negó á ello diciendo que *el amparo no había sido pedido por dichos quejosos, sino por su apoderado, y que, por consiguiente, él (Buelna) no era parte en el amparo!!!* En vista de esa contestación, no encontramos una frase benévola para ese Juez. Ese hecho no requiere comentarios. Su monstruosidad es tan irritante; (porque si el Sr. Lic. Buelna era uno de los quejosos, forzosamente tenía que ser parte en el juicio de amparo), que no merece esa autoridad los honores de discutir sus actos, sino solamente relatarlos para que lo escarmiente la censura de nuestros lectores.

Veamos otro detalle de aquella administración de Justicia. El Sr. Lic. Buelna ocurrió al Juez 1º de 1ª Instancia de Culiacán, pidiendo la devolución de un título que había presentado en unos autos. El Juez proveyó el escrito negando esa devolución, *porque el Sr. Lic. Buelna no estaba en ejercicio de sus derechos civiles, en virtud del proceso contra él iniciado*. Se llega, pues; en Sinaloa, al colmo de la arbitrariedad y del atropello. Ese Juez autoritario y déspota, producto de una administración impopular é irrespetuosa con la ley, ignora su deber é ignora los rudimentos del derecho. Ninguna disposición legal lo autorizó para dictar esa resolución ultrajante.

Hasta el Juez de Distrito se ha mostrado complaciente en este asunto. Alargó inmoderada é ilegalmente el procedimiento federal, causando serios perjuicios á los